



**Montes de  
Las Navas**

Texto N°.: 11/2020	Expte N° 2/2020 Necesidades operativas de contratación por baja laboral de un
Fecha: 25/02/2020	Interesado: MONTES DE LAS NAVAS, S.A.
Clave: MGS	Situación: PZ. VILLA, 1
Asunto: Anuncio Sede electrónica/tablón de anuncios. Expte. 2/2020.	

---

Habiéndose aprobado por Resolución del Consejero Delegado n° 19/2020 de fecha 25 de Febrero de 2.020, la contratación de la plaza de **GRUPO III Personal operativo: especialista** denominada TRABAJADOR FORESTAL, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de Personal Temporal, mediante concurso de méritos, para la cobertura de 1 plaza de trabajador forestal durante 6 meses a jornada completa, para realizar las labores de mantenimiento, conservación y mejora del Monte de Las Navas del Marqués.

La referida plaza debe ser cubierta al causar baja un trabajador habitual del equipo de trabajadores forestales de Montes de Las Navas SA, cuyas características son:

- **Trabajador forestal a jornada completa. Peón especializado (Grupo III Personal operativo: especialista)**

**Perfil del Puesto de Trabajador forestal**

**Requisitos obligatorios:**

- Graduado escolar
- Poseer algún curso de trabajos forestales, con conocimientos en los siguientes apartados:
  - desbroce en masas forestales. Características. Conservación.
  - tratamientos selvícolas.



## **Montes de Las Navas**

- repoblación forestal. Casillas. Abonado.
- prevención y extinción de incendios forestales
- conservación y aprovechamientos forestales.
- En caso de no poseer titulación de trabajador forestal, experiencia demostrable de al menos 6 (seis) meses en empresa y/o Administración pública, en el desarrollo de trabajos forestales.
- Carnet de conducir tipo B

### Funciones

- Incorporación a la cuadrilla de trabajo de Montes de Las Navas SA, con el fin de ejercer las labores de limpieza, conservación y mejora del Monte de Las Navas del Marqués, y cualquiera otra que se designe en relación con el mantenimiento y cuidado de zonas verdes.
- Trabajos de podas en arbolado juvenil, especialmente de coníferas del género Pinus.
- Trabajos de prevención y control de plagas
- Siembra y/o plantación de arbolado forestal, en procesos de repoblación, reforestación y reposición de marras.
- Ejecución de tratamientos selvícolas: clareos y primeras claras en masas naturales o repobladas de pinos y robles; podas de penetración y de formación del arbolado. Manejo de motosierra y pértiga de altura.
- Desbroces de matorral. Manejo de motodesbrozadora.
- Labores de prevención y actuación en emergencias por incendios forestales.
- En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.

Se prevé la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, paternidad...].

### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de interinidad en tanto dure la sustitución del



## **Montes de Las Navas**

trabajador con reserva de puesto por I.T., regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas en jornada de 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

Se fija una retribución bruta de 1.228,58 €, incluido el prorrateo de pagas extras, acorde al convenio en vigor de trabajadores forestales.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en



## **Montes de Las Navas**

instancias.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Consejero Delegado de esta Sociedad y se presentarán en el Registro General de la misma Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de esta Sociedad y/o del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de esta Sociedad y/o del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión

### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de documentación que figura en la oferta de empleo, se comprueba si los aspirantes cumplen los requisitos solicitados.

Se realiza un baremo indicando:

- Candidatos que han comunicado que están interesados en el puesto de trabajo.
- Documentación que acredita que cumple los requisitos para el puesto:
  - Informe de vida laboral
  - Contrato de trabajo, nómina o certificado de empresa que acredite estar cualificado para el puesto.
  - Cursos relacionados con el puesto.
  - Titulación académica acorde al puesto.
  - Curriculum vitae.



## **Montes de Las Navas**

- Residencia y permiso de trabajo en vigor.

### **SEXTO. Tribunal Calificador**

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente	D. Javier Sastre Nieto, Consejero Delegado
Vocal	D <sup>a</sup> . Raquel Nieto Martín, Consejera
Vocal	D <sup>a</sup> . Flora Inés Sastre, Consejera
Vocal	D. Carlos de la Vega Bermejo, Director General
Vocal	D. Pedro Abati Gómez, Director Técnico
Vocal	D. Salvador Góngora Díaz, Representante trabajadores
Secretaria	D <sup>a</sup> . Montserrat García Segovia, Administrativo

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

#### **BAREMO DE MERITOS TRABAJADOR FORESTAL**

**FORMACIÓN**  
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas o Entidades y Organismos debidamente homologados, de acuerdo con la siguiente tabla.

**PUNTOS**  
El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 4 puntos



## **Montes de Las Navas**

Fitosanitarios.

Por contar con el certificado de profesionalidad de trabajador forestal o similar.	1,00 punto
De una duración igual a 20 horas.	0,20 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,40 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,80 puntos por curso
De 71 a 100 horas	1,20 puntos por curso
De 101 a 250 horas	1,60 puntos por curso
De más de 250 horas	2,00 puntos por curso

### **EXPERIENCIA**

Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas, relacionadas directamente con la función a desempeñar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán a 0,10 puntos.

### **PRUEBA PRÁCTICA**

**3 PUNTOS**

### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación será de 0 a 10 puntos. La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración de la sociedad, dentro del plazo de tres días naturales desde que se les comunica la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no



## **Montes de Las Navas**

presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Con el adjudicatario se celebrará contrato laboral de interinidad. Existirá un período de prueba de DOS MESES.

### **DÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo**

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a *bajas por enfermedad, paternidad, etc.*). La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes



## **Montes de Las Navas**

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de UN AÑO prorrogable por resolución Consejero Delegado.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Sociedad y/o del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Las Navas del Marqués, a 25 de febrero de 2020.

Presidente,

Fdo.: Javier Sastre Nieto.